

30414

C Sepan quantos esta carta de poder y procuracion vieren como yo
en que depongo la docencia m^unicipal de la ciudad de la Coruña a mi
en que estando preso en el conde de los negocios de la corona y a su servicio
esta solada y sableta lo que depongo publico el dia al de esta fecha
y a su servicio con su cargo abogado de la Cofradia de los Oficios
aldeca de abastos de la Coruña y vecindario de la Coruña y de
gastos como consueta presta y regala la carta y dama su don lo que
cumple de su deudome que sucede y debe bajar ayer y regresare
y solo un dia y celebrar su regreso para dar cuenta
de su regreso cada uno de los que se incluyan en su cargo
y pleitos y tratamientos con su cargo de oficio y un dia en
felicidad suyo en esta ciudad sobre ayudas y gastos
Quedan pendientes

E generalmente para en todos mis pleitos y causas civiles y criminales, muertos y pos
mouer, así en demandando como en defendiendo, y para que en mi nombre podays pare
cer y parezcays ante su Magestad, y ante los señores del su muy alto consejo Presidete
y Ordóres de la su real audiencia y chancillería de Valladolid, y ante los señores Regé
te y Ordóres de este reyno de Galicia, y ante otros cualesquier jueces y justicias, así ecle
siasticas como seglares, y ante ellos y cada uno de los podays poner y pôgares todas y
cualesquier demandas y querellas y pedimientos, y ganar cualesquier cartas y prouis
siones, y presentar testigos y escrituras y probanzas en principal y étachas, pedir y oír
sentencia o sentencias así ynterlocutorias como definitivas, y las en mi favor dadas co
sentirlas, y de las contrario apelar y suplicar, y seguir la tal apelació y suplicació pa
ra allí y a donde se deban seguir, o dar quien las siga, y bazer cualesquier juramētos de
calumnia o de cessoio, que sean de verdad, decir y pedir que los bagan las partes contrá
rias, y para que podays pedir ejecucion de todos y cualesquier contratos, obligaciones
conoscimientos surar las deudas y lo enellas contenido, y para que podays pedir costas
jurarlas y recibirlas y dar cartas de pago dellas, y bazer todos los otros autos, diligē
cias necesarias que yo mismo haría y bazer podría presente siendo, y para que podays
sustituir un procurador, o dos o mas, los que quisieredes y por bié tubieredes quedado
en vos el dicho oficio de mis procuradores principales, o para pedir restitucion o resti
tuciones, In Integrum, y quan cumplido y bastante poder como yo tengo, otro tal y ese
mismo vos doy y otorgo con todas sus yncidencias y dependencias anexidades y cone
xidades, y có libre y general administracion, y vos relebo en forma de toda carga de sa
tisdacion caucion, obligacion y fiaduria, sola clausula del derecho dicha en latin. Judi
ciū sisi Judicatu solui, y me obligo có mi persona y bienes muebles y rayzes auidos y
por aber, de aber por firmelo por vos y los dichos buestros sustitutos, fecho y de no yr
contra ello agora ni en tiépo alguno, en testimonio de lo qual otoigo dello la presente car
ta de poder por ante el escriuano y testigos de yuso escriptos en cuyo registro

aldeca lo firmo en la solada y sableta lo que en saida fiz
mar en que ay fecho de la fecha que en la presente feche fiz
y fue fecho y sableta la ciudad de la Coruña a mi servicio
dilmas de juicio de oficio y de la justicia de los Oficios de la Coruña
y firmo y lo ay en la ciudad de la Coruña al de la fecha de la solada
y sableta la ciudad de la Coruña fechado en la villa de la Coruña
aldeca Juan Xerena de... an y en mi Juicio firmo de la fecha

Volvió su mío de taurinos suyo desfumado y oclido
 y en la villa de los ríos de su nombre don Juan a
 su hermano don Diego y a su hermano don Francisco
 de la Vega y a su hermano don Juan
 de la Vega y a su hermano don Juan residendo en
 su casa oclido suyo —

Yo testigo de verdad
 Yo soy yo de taurinos

Yo soy yo de taurinos

Yo soy yo de taurinos